



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS y RED 0.3 AÑOS
Servicio de Educación Infantil de 0.3 Años

Asunto: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de subvención a la Fundación Educatio Servanda Asturias para el sostenimiento del CEI Juan Pablo II – Sagrada Familia.

Texto de la Propuesta

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Fondo de Protección al Trabajo, y con el objeto de apoyar a la mujer-madre que trabajaba fuera del hogar, en el cuidado y atención de sus hijos menores de seis años, reguló por Orden de 12 de febrero de 1974, modificada por Orden de 4 de noviembre de 1974, las llamadas "Guarderías Infantiles Laborales", y articuló un sistema de ayudas anuales para el sostenimiento y creación de dichos equipamientos tanto públicos como privados, sin fines de lucro.

Segundo.- Por Real Decreto 538/84, de 25 de enero, fueron traspasadas al Principado de Asturias las funciones del Estado contempladas en la mencionada Orden, para aquellas Guarderías Infantiles Laborales, que estuvieran ubicadas en su ámbito territorial e inscritas en el correspondiente registro.

Tercero.- Desde el ejercicio 2010 la financiación del funcionamiento de las guarderías infantiles laborales se llevó a cabo a través de resoluciones de la Consejería de Educación previo acuerdo del Consejo de Gobierno y desde el ejercicio 2015 se recogen estas subvenciones en la Ley de presupuestos anual, como subvenciones nominativas a favor de estas entidades.

Las Guarderías Infantiles Laborales objeto de subvención de acuerdo a la orden ministerial reguladora, son en el Principado de Asturias la Guardería San Eutiquio de la Fundación San Eutiquio-Parroquia de San Pedro de Gijón (hasta el ejercicio 2025, ya que su actividad finalizó en septiembre de 2025), la Guardería Casa El Bibio-Colegio La Asunción de la Parroquia de San Nicolás de Bari de Gijón y la Guardería Sagrada Familia de la Parroquia Sagrada Familia de Corvera de Asturias.

Cuarto.- En el ejercicio 2025 se procedió a la tramitación de la subvención nominativa a favor de la Guardería Laboral Sagrada Familia. No obstante, debido a incidencias surgidas durante el procedimiento, derivadas del cambio de titularidad del

citado centro, no fue posible hacer efectiva la concesión de la subvención de dicho ejercicio.

Quinto.- Como consecuencia y con el fin de resarcir los perjuicios derivados de la falta de subvención correspondiente al año 2025 y garantizar la efectividad de la ayuda prevista para el sostenimiento del centro educativo, resulta necesario tramitar un procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la entidad actualmente titular del centro.

Sexto.- Se constata que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16.02-422A.482.179 "Programa educación infantil" de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, con cargo a la cual se financia esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establece las enseñanzas que integran el sistema educativo español incluyendo expresamente a la Educación Infantil, que, con carácter voluntario, tiene por finalidad contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, entre su nacimiento y los seis años de edad. La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

Segundo.- Las competencias en materia de educación en cualesquiera de las enseñanzas que integran el sistema educativo, son ejercidas en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias por la Consejería de Educación tal y como establece el Decreto 50/2025, de 29 de abril, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 c) que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Cuarto.- Igualmente, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, dispone que es necesario que por el Consejo de Gobierno se adopte un acuerdo autorizando la concesión de aquéllas para cuyo otorgamiento no sea posible promover la concurrencia pública por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar.

Se dan en este caso estas razones que imposibilitan la concurrencia pública que se recogen de forma detallada en el Informe emitido por Dirección General de Centros y Red 0.3 Años: En definitiva la concesión directa se justifica en la necesidad de corregir un problema administrativo que impidió la percepción de una subvención nominativa recogida de forma expresa en el Presupuesto, reparando con ello un perjuicio económico indebido a la entidad beneficiaria, al asegurar la financiación del servicio público que la Guardería ha prestado durante el año 2025.

Quinto.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

En consecuencia, a propuesta de la titular de la Consejería de Educación, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

ÚNICO - Autorizar la concesión de una subvención por importe de 145.950,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02-422A.482.179 "Programa educación infantil", del presupuesto vigente, a la Fundación Educatio Servanda Asturias, con CIF G44876977, para el sostenimiento del CEI Juan Pablo II – Sagrada Familia de Corvera de Asturias.

En Oviedo, a 22 de julio de 2026

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Eva Ledo Cabaleiro